CONTRATO SASI-S.G. Nro. 004 DE 2025

CONTRATO No:	**MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA SASI-S.G. Nro. 004 DE 2025**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SOPETRÁN – ANTIOQUIA**
NIT	**890.981.080-7**
CONTRATISTA	**FERNANDO ALEXIS PARRA TAVERA**
NIT	**1042707854**
OBJETO	**SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE RECLUSOS DETENIDOS DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN, DE ACUERDO AL PROYECTO DE INVERSIÓN 202600000000458**
DURACIÓN	**DOCE (12) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**
VALOR	**CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 174.960.000**
CDP	**159 DEL 16 DE ENERO DE 2026**
SUPERVISOR	**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.**

Entre los suscritos **LUIS GABRIEL LEZCANO ESCUDERO**, obrando en calidad de Alcalde Municipal encargado y representante legal del **MUNICIPIO DE SOPETRÁN-ANTIOQUIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.042.708.146** expedida en Medellín, de conformidad por lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y la Parte 2, título 1, Articulo 2.2.1.1.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se

denominará **EL MUNICIPIO** y/o **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **FERNANDO ALEXIS PARRA TAVERA**, con CC: **1042707854,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro , teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato se denomina **"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE RECLUSOS DETENIDOS DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN, DE ACUERDO AL PROYECTO DE INVERSIÓN 202600000000458."**

SEGUNDA. VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 174.960.000, Iva y demás impuestos incluido,** según certificado de disponibilidad presupuestal **159 DEL 16 DE ENERO DE 2026,** expedidos por la Secretaría de Hacienda del municipio de Sopetrán Antioquia Los gastos que demande la legalización del presente contrato serán con cargo a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 1. Impuestos y deducciones que aplica el Municipio. La siguiente tabla se ilustra de forma meramente enunciativa, sin perjuicio de lo anterior, serán deducidos todos aquellos impuestos, tasas, estampillas y demás definiciones que por mandato legal sean exigibles por parte del Municipio (se citan de forma enunciativa).

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Rete fuente	2.5%	2.5%
Rete Ica	7 x 1000	7 x 1000

Declarante	4.0%	4.0%
No declarante	6.0%	6.0%
Deporte	2%	2%

FORMA DE PAGO. El Municipio de SOPETRÁN - Antioquia pagará al contratista el valor del contrato en un pago completo posterior a la entrega de los suministros requeridos por la entidad, sujeto a certificación del supervisor sobre la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción. En un plazo de 30 días calendarios siguientes a partir de la expedición de la factura, al igual deberá aportar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás información que solicite la Entidad para realizar el pago contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

Haber presentado la respectiva cuenta de cobro a satisfacción;

Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes parafiscales.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad financiera mínima, toda vez que la forma de pago es contra entrega. En todo caso el pago estará sujeto al PAC del Municipio.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El futuro contrato tendrá como plazo de ejecución **DOCE (12) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** con fecha de inicio a partir del 05 de junio a las 23:59, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, entre ellas la aprobación de las garantía y expedición de registro presupuestal como elementos que constituyen la legalización del futuro contrato**.**

QUINTA: GARANTIAS.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso.
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Estabilidad y calidad de la obra.		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.		X	Cien (100%) por ciento del valor del anticipo.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios, prestaciones e indemnizaciones		X	Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual		X	Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.	Duración del contrato.
Suministro de repuestos		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y un (1) años más
Correcto funcionamiento de los equipos		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y un (1) años más
Calidad del servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del bien			Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Otras		X		

SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS:

Obligaciones Generales Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades:

1. Suscribir juntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, una vez se hayan aprobado las pólizas a que dé lugar el contrato.

2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.

3. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

4. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales

5. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública

b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.

d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

7. Ejecutar el futuro contrato en los tiempos y términos establecidos.

8. Garantizar la calidad de los bienes suministrados y que los mismos sean totalmente nuevos y sin uso previo.

Obligaciones Específicas:

1. Entregar los suministros en el área urbana Comando de la policía local en el tiempo que se estipule en el contrato de acuerdo con programación diaria para los periodos de alimentación de los ppl, si no se entregan oportunamente no se recibirán ni pagaran.
2. Entregar las cantidades exactas de cada producto, estipuladas en el presente estudio previo, de acuerdo con el número de PPL que se encuentren en el lugar.
3. Entregar los alimentos recién preparados y calientes en los momentos en que aplique, usando ingredientes frescos y en buen estado.
4. Los artículos defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por el municipio y el contratista deberá reemplazarlos por otros que cumplan las condiciones anteriormente. señaladas, sin costo adicional para el municipio, en un plazo no superior a cuatro 4 horas.
5. Presentar la documentación completa requerida por esta Entidad conforme a la ley cumpliendo con todos los requisitos.
6. Asumir por cuenta propia todos los costos gastos que se generen por concepto de preparación, almacenamiento, transporte, carga, descarga y entrega de los elementos objeto del contrato en el municipio de Sopetrán, incluida la entrega en la urbana estación de policía al igualmente el proponente deberá contar local debidamente adecuado en cumpliendo todas las normas higiénicas y sanitarias ya sea en propiedad ó en arrendamiento en la cabecera municipal para la ejecución del contrato (el cumplimiento del presente requisito será verificado por la Secretaria General de Gobierno de no cumplirse no le será aceptada la oferta).
7. Reportar al Municipio las inejecuciones en desarrollo mensual del convenio. Dichas inejecuciones, deben justificarse dentro del informe de reporte.
8. Entregar al municipio los soportes de entrega de los suministros firmados por los beneficiarios en cada actividad, de acuerdo con los formatos exigidos por el municipio.
9. Mantener la imagen institucional del Municipio, en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, así mismo, en las publicaciones, eventos y/o material educativo que se genere con ocasión de la ejecución del contrato; de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, podrá utilizar en nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
10. El sitio de preparación y distribución de los alimentos debe de cumplir con las condiciones higiénicas sanitarias y estar ubicado en un sitio de fácil acceso, y contar con capacidad de preparación de mínima 30 detenidos.
11. Deberá suministrar la alimentación en las mejores condiciones de calidad, garantizando así la salubridad de los reclusos.

12. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
13. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

SÉPTIMA: MULTAS. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones que por este concepto adquiere, se aplicarán multas sucesivas así:-El 0.5% del valor del contrato por suministrar materiales que no cumplan normas de calidad obligatorias en Colombia.-El 0.2% del valor del contrato por incurrir en el mal manejo del anticipo otorgado por la entidad estatal.-El 0.2% del valor del contrato por presentar retraso en ejecución en porcentaje igual o superior al mes de menor proyección de inversión de ejecución del programa para cumplir con el objeto contractual. -El 0.2% del valor del contrato por tres anotaciones que haga el interventor con ocasión de retiro de personal que labora para ejecutar el objeto del contrato, por encontrarse sin la protección de seguridad social que por ley de hacerse. En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en una de las causales de multa, éste autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, **LA ENTIDAD** hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **LA ENTIDAD**.

NOVENA: CLÁUSULA EXCEPCIONAL: Se entienden incorporadas a este contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y en las

demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley.

DÉCIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO.** Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso, hagan cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, pero sólo podrá iniciarse cuando sean aprobadas las garantías exigidas.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN. La supervisión será ejercida por el Secretario General y de Gobierno o quién haga las veces.

DECIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación del contratista garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE APORTES PARAFISCALES del personal que esté utilizando en la ejecución del contrato, lo que deberá demostrar durante los primeros quince días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales hará llegar a la administración y formará parte del presente contrato. El incumplimiento a esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato hasta que se le del cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución de este contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por un (1) mes, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa consignada en este contrato.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Si estas se llegaren a presentar en la etapa contractual y post contractual serán dirimidas por la Autoridad de lo Contenciosa Administrativa.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN. El supervisor asignado por el municipio con el fin de ejercer control y vigilancia al presente contrato será el Secretario General y de Gobierno o quien haga sus veces.

DECIMA SEXTA: Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Sopetrán – Antioquia	**Nombre del contratista**
Nombre: MARITZA CARRILLO MUNERA	Nombre: FERNANDO ALEXIS PARRA TAVERA
Cargo: SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	Cargo: Contratista
Dirección: Alcaldía de Sopetrán – Parque Principal.	Dirección: CL 10 CR 14 # 9 - 47 ZN GENERAL CALLEJON - CALLE DE LA CARCEL
Teléfono: 8541560 Ext.103	Teléfono: 3126059963
Correo electrónico: **contactenos@sopetran-antioquia.gov.co**	Correo electrónico**:** **alexisparratav@gmail.com**

DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: 1) Comunicación de Adjudicación. 2) El contrato mismo. 3) El documento regla (pliegos de

condiciones) con sus respectivas adendas y anexos. 4) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

En constancia se firma el presente contrato en Sopetrán Antioquia el 7 de febrero de 2025.

LUIS GABRIEL LEZCANO ESCUDERO

Alcalde E.

FERNANDO ALEXIS PARRA TAVERA

Contratista

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Revisión Jurídica	Felipe Torres Agudelo	Asesor Jurídico	